



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/09/12/2015.06

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL PAGO DE AGUINALDO Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO PARA EL PAGO EXTRAORDINARIO DEL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL QUINCE.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo 6, apartado A, fracción VIII, el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados; así como de promover y difundir estos derechos.
2. Que con motivo de la reforma constitucional anteriormente referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia (Decreto), establece que el Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General del artículo 6 Constitucional, así como las reformas que correspondan a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en un plazo de un año contado a partir de la fecha de publicación del mismo.
4. Que en términos del artículo Octavo Transitorio del Decreto, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6 Constitucional ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el Decreto y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Transitorio del Decreto, los recursos financieros y materiales así como los trabajadores adscritos al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se transfieren al organismo público autónomo creado.
6. Que en cumplimiento al Transitorio citado en el considerando anterior, los trabajadores que pasen a formar parte del nuevo organismo autónomo, se seguirán rigiendo por el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de ninguna forma resultarán afectados en sus derechos laborales y de seguridad social.
7. Que el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince, entrando en vigor al día siguiente de su publicación; así, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XIII del artículo 3 de la Ley General en cita, el órgano garante Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a partir de la entrada en vigor de la Ley General, se denomina como Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en adelante Instituto (INAI).
8. Que de conformidad con el artículo 2, fracción XIII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se entiende como ejecutores de gasto a los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos.
9. Que la propia Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en el artículo 64, fracciones I y IV que el gasto en servicios personales, aprobado en el Presupuesto de Egresos, comprende la totalidad de recursos para cubrir las remuneraciones que constitucional y legalmente correspondan al personal de los ejecutores de gasto por concepto de percepciones ordinarias y extraordinarias, así como las obligaciones fiscales que generan dichas remuneraciones.
10. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los entes autónomos por conducto de sus respectivas unidades de administración, emitirán sus manuales de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes.
11. Que el artículo 37, fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que el Instituto, tiene entre otras atribuciones, la de elaborar su Reglamento Interior y demás normas de operación.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

12. Que el Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sus artículos 15, fracción V y 16, fracción III, faculta al Pleno para aprobar las disposiciones presupuestales y administrativas que sean necesarias para el funcionamiento y el ejercicio de las atribuciones, además de las normas que regirán la operación y administración del Instituto, así como sus reformas o adiciones.
13. Que en ese sentido, el dieciocho de febrero de dos mil quince, el Pleno del Instituto aprobó mediante el Acuerdo ACT-PUB/18/02/2015.04 el Manual de Percepciones de sus servidores públicos (Manual de Percepciones) para el ejercicio fiscal dos mil quince, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de febrero de dos mil quince. Así mismo, autorizó la modificación al Manual de Percepciones, a través del Acuerdo ACT-PUB/24/06/2015.05 tomado el veinticuatro de junio de dos mil quince y publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de julio del presente año.
14. Que el Manual de Percepciones establece en su artículo 19, fracción III, que entre las prestaciones previstas para los trabajadores sujetos a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, figura el derecho a un pago de aguinaldo anual hasta por un monto equivalente a cuarenta días de salario base que recibirán los servidores públicos. X
15. Que el apartado correspondiente a las prestaciones aprobadas por el Pleno del Manual de Percepciones, establece en su artículo 23, que los servidores públicos recibirán como beneficio por haber prestado sus servicios durante el presente ejercicio fiscal, un pago por concepto de gratificación de fin de año sobre compensación garantizada, hasta por un monto de cuarenta días de sueldo integrado. /
16. Que asimismo, y tomando en consideración que se cuenta con la suficiencia presupuestaria para cubrir el costo de otros pagos, se propone al Pleno autorizar, sin que cause precedente, un pago de carácter extraordinario para las personas físicas que han sido contratadas por el Instituto, durante el ejercicio fiscal dos mil quince, para prestar sus servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, por un monto equivalente a cuarenta días de pago de los honorarios asimilados a salarios establecidos en sus respectivos contratos y de forma proporcional al tiempo por el que han sido contratados en el presente año, ello como reconocimiento a su valiosa colaboración y desempeño durante el actual ejercicio fiscal. /
17. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción III del Reglamento Interior del Instituto, es atribución del Pleno deliberar y votar los proyectos de acuerdo que los Comisionados presenten. /



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

18. Que en términos del artículo 21, fracción II del citado Reglamento Interior, es facultad de los Comisionados del INAI someter a la consideración del Pleno los proyectos de acuerdo que estimen necesarios.
19. Que en virtud de lo anterior, y tomando en consideración que se cuenta con la suficiencia presupuestaria para hacer frente a las medidas de fin de año, de conformidad con el documento emitido por la Dirección de Recursos Financieros de la Dirección General de Administración, mismo que forma parte del presente Acuerdo, la Comisionada Presidente propone al Pleno el Acuerdo mediante el cual se aprueban las Disposiciones Específicas para el pago de aguinaldo y gratificación de fin de año para los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como para el pago extraordinario del personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil quince, que en documento anexo forman parte del mismo.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo, Octavo y Décimo Transitorios del Decreto de reforma en materia de transparencia; 3, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, fracción XIII, 64, fracciones I y IV y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37, fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 15, fracciones III y V, 16, fracción III y 21, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y 19, fracción III y 23 del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del propio Instituto correspondiente al ejercicio fiscal dos mil quince, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las Disposiciones Específicas para el pago de aguinaldo y gratificación de fin de año para los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como para el pago extraordinario, sin que cause precedente, del personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil quince, conforme al documento anexo que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por parte del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

TERCERO. Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno, para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Administración lleve a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el nueve de diciembre de dos mil quince. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente



Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado



Areli Cano Guadiana
Comisionada



Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado



María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada



Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado



Joel Salas Suárez
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB09/12/2015.06

Disposiciones Específicas para el pago de aguinaldo y gratificación de fin de año para los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como para el pago extraordinario del personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, correspondientes al ejercicio fiscal 2015.

I. OBJETO.

- 1.1. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las Disposiciones Específicas para el pago de aguinaldo y gratificación de fin de año para los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como para el pago extraordinario del personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, favoreciendo para ello los principios de justicia y de equidad.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Aguinaldo y Gratificación de Fin de Año.

- 2.1. Las presentes Disposiciones Específicas son aplicables para aquellos servidores públicos que laboren o hayan laborado en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales durante el ejercicio fiscal 2015, y que ocupen o hayan ocupado una plaza presupuestal.

Pago Extraordinario.

- 2.2. Asimismo son aplicables para el caso de aquellas personas físicas contratadas para prestar sus servicios profesionales en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, durante el ejercicio fiscal 2015,

III. MEDIDAS PRESUPUESTARIAS.

Aguinaldo, Gratificación de Fin de Año y Pago Extraordinario.

- 3.1. Los montos que resulten de la determinación del ingreso aplicable por concepto de aguinaldo, gratificación de fin de año y pago extraordinario deberán contar con la suficiencia presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2015.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

- 3.2. Para efectos del pago de aguinaldo, gratificación de fin de año y pago extraordinario se realizarán las adecuaciones presupuestarias correspondientes, así como los procesos de pago requeridos conforme a los términos establecidos en las presentes Disposiciones Específicas.
- 3.3. De igual manera, se llevarán a cabo los cálculos para la determinación del ingreso aplicable con objeto de efectuar las retenciones a que se refieren las disposiciones fiscales vigentes.
- 3.4. Las erogaciones que realice el Instituto por los conceptos de aguinaldo y gratificación de fin de año de los servidores públicos que ocupen o hayan ocupado una plaza presupuestal durante el ejercicio fiscal 2015, serán registradas con cargo a la partida 13202 denominada "Aguinaldo o gratificación de fin de año" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- 3.5. Asimismo, las erogaciones que realice el Instituto por concepto de pago extraordinario a las personas físicas que hayan sido contratadas durante el ejercicio fiscal 2015 para prestar sus servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, se registrarán con cargo a la partida 12101 denominada "Honorarios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

IV. CRITERIOS PARA EL PAGO.

Aguinaldo y Gratificación de Fin de Año.

- 4.1. El pago de aguinaldo y gratificación de fin de año se realizará de conformidad con los siguientes criterios:
 - 4.1.1. Para aquellos servidores públicos que hayan prestado sus servicios durante el ejercicio fiscal 2015, con movimientos en plaza, grupo, grado y nivel, sin que haya habido interrupción en el servicio prestado al Instituto, el pago de aguinaldo y gratificación de fin de año se cubrirá en forma proporcional por cada uno de los puestos ocupados y periodos laborados en ellos.
 - 4.1.2. En el caso de aquellos servidores públicos que hayan prestado sus servicios durante el ejercicio fiscal 2015, por un periodo menor a un año, éstos tendrán derecho a la parte proporcional de aguinaldo y gratificación de fin de año equivalente al tiempo trabajado en el Instituto y a los puestos ocupados en el mismo durante el año.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

- 4.1.3. Los servidores públicos que durante el ejercicio fiscal 2015 hayan causado baja por renuncia, cese, destitución o abandono de empleo, en forma previa al pago correspondiente de aguinaldo y/o gratificación de fin de año, tendrán derecho a que se les cubra el beneficio correspondiente al tiempo efectivamente trabajado o legalmente remunerado, con base en las percepciones de cada uno de los puestos ocupados, si fuese el caso, además de la periodicidad de los mismos.
- 4.1.4. Para efecto del pago de aguinaldo y gratificación de fin de año correspondiente al ejercicio fiscal 2015, las licencias con goce de sueldo se computarán como tiempo efectivamente trabajado y cada dos licencias con medio sueldo equivaldrán a un día de salario efectivo.
- 4.1.5. En caso de baja por fallecimiento de algún servidor público durante el ejercicio fiscal 2015, en forma previa al pago correspondiente de aguinaldo y/o gratificación de fin de año, los beneficiarios de éste, debidamente acreditados, tendrán derecho a recibirlo en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado o legalmente remunerado, con base en las percepciones de cada uno de los puestos ocupados, si fuese el caso, además de la periodicidad de los mismos.
- 4.1.6. Para aquellos servidores públicos que durante el ejercicio fiscal 2015 hayan causado baja del servicio y alta como pensionistas, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, deberán cubrir la parte proporcional que les corresponda, de acuerdo al tiempo de servicio activo laborado y al de la pensión otorgada, respectivamente.
- 4.1.7. En los casos en que por resolución judicial, el Instituto venga cubriendo durante el ejercicio fiscal 2015 a acreedores alimentarios, parte de las remuneraciones, retribuciones o cuotas de pensión de los servidores públicos, el pago de aguinaldo y gratificación de fin de año se distribuirá entre dichos sujetos y sus acreedores alimentarios en el mismo porcentaje ordenado por la autoridad judicial.

Pago Extraordinario.

- 4.2. El pago extraordinario se realizará de conformidad con los siguientes criterios:
 - 4.2.1. Las personas físicas que hayan sido contratadas por el Instituto para prestar sus servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados a



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

salarios durante el ejercicio fiscal 2015, y que hayan tenido movimientos en su contrato, sin que haya habido interrupción en el servicio prestado al Instituto, recibirán un pago extraordinario de los honorarios asimilados a salarios establecidos en su contrato, el cual se cubrirá en forma proporcional por cada uno de los periodos en los que prestaron sus servicios.

4.2.2. En el caso de aquellas personas físicas que hayan sido contratadas para prestar sus servicios profesionales en el Instituto bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios durante el ejercicio fiscal 2015, por un periodo menor a un año, éstas recibirán la parte proporcional de un pago extraordinario de los honorarios asimilados a salarios equivalente al tiempo en el que prestaron sus servicios al Instituto.

4.2.3. Las personas físicas contratadas bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios durante el ejercicio fiscal 2015 que hayan dejado de prestar sus servicios profesionales al Instituto, por conclusión o rescisión de contrato, en forma previa al pago extraordinario, recibirán la parte proporcional de un pago extraordinario de los honorarios asimilados a salarios equivalente al tiempo en el que prestaron sus servicios al Instituto.

4.2.4. En caso de fallecimiento de alguna persona física contratada por el Instituto para prestar sus servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, en forma previa al pago extraordinario, los beneficiarios de ésta, debidamente acreditados, tendrán derecho a recibirlo en forma proporcional al tiempo por el que efectivamente prestó sus servicios al Instituto durante el ejercicio fiscal 2015.

4.1.5. En los casos en que por resolución judicial, el Instituto venga cubriendo a acreedores alimentarios, parte de los pagos de las personas físicas contratadas para prestar sus servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios durante el ejercicio fiscal 2015, el pago extraordinario se distribuirá entre dichos sujetos y sus acreedores alimentarios en el mismo porcentaje ordenado por la autoridad judicial.

V. BASE DE CÁLCULO.

Aguinaldo y Gratificación de Fin de Año.

5.1. El pago de aguinaldo a que tienen derecho los servidores públicos del Instituto correspondiente al ejercicio fiscal 2015, será equivalente a cuarenta días sobre sueldo base en términos brutos. Es decir, éste se calculará a partir de considerar



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

el sueldo base mensual bruto dividido entre 30 y multiplicado por 40, o por el número de días que corresponda a la parte proporcional.

- 5.2. La gratificación de fin de año a que tienen derecho los servidores públicos del Instituto correspondiente al ejercicio fiscal 2015, será equivalente a cuarenta días sobre la compensación garantizada en términos brutos. Es decir, ésta se calculará a partir de considerar la compensación garantizada mensual bruta dividida entre 30 y multiplicada por 40, o por el número de días que corresponda a la parte proporcional.
- 5.3. El pago de aguinaldo y gratificación de fin de año se pagará sin deducción alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Pago Extraordinario.

- 5.4. El pago extraordinario para las personas físicas que durante el ejercicio fiscal 2015 hayan sido contratadas por el Instituto para prestar sus servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, será equivalente a cuarenta días de pago de los honorarios asimilados a salarios. Es decir éste se calculará a partir de considerar el monto de los honorarios mensuales dividido entre 30 y el resultado multiplicado por 40, o por el número de días que corresponda a la parte proporcional.
- 5.5. El pago extraordinario se pagará sin deducción alguna para las personas físicas contratadas para prestar sus servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, en términos de lo dispuesto en las presentes Disposiciones Específicas.

VI. CALENDARIZACIÓN.

Aguinaldo y Gratificación de Fin de Año.

- 6.1. El pago de aguinaldo correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se cubrirá en un cien por ciento, a más tardar el 15 de diciembre de 2015.
- 6.2. El pago de gratificación de fin de año correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se cubrirá en un cien por ciento, a más tardar el 15 de diciembre de 2015.

Pago Extraordinario.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

- 6.3.** El pago extraordinario a las personas físicas contratadas para prestar sus servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios se cubrirá en un cien por ciento, a más tardar el 15 de diciembre de 2015.

VII. PRESCRIPCIÓN.

- 7.1.** La acción para reclamar al Instituto el pago de aguinaldo y gratificación de fin de año correspondiente al ejercicio fiscal 2015, prescribirá en el término de un año, contado a partir de la entrega del mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 72 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 7.2.** De igual forma, la acción para reclamar al Instituto el pago extraordinario correspondiente al ejercicio fiscal 2015, prescribirá en el término de un año, contado a partir de la entrega del mismo,
- 7.3.** Todas las reclamaciones realizadas al Instituto por concepto de pago de aguinaldo, gratificación de fin de año y pago extraordinario correspondientes al ejercicio fiscal 2015, deberán hacerse mediante escrito dirigido al titular de la Dirección General de Administración.
- 7.4.** El Instituto deberá pagar de manera oportuna los montos correspondientes, con cargo a su presupuesto autorizado al momento de las reclamaciones, siempre que se trate de compromisos devengados y no pagados.